

Constancia de Secretaría. Samaná, febrero 21 de 2022. A Despacho del señor Juez para informar que el término para justificar la inasistencia a la audiencia inicial venció el día de ayer a las 6 p.m. En dicho lapso, el accionado no se pronunció. Así mismo, la parte demandante no ha arrimado el trámite de notificación personal de las personas llamadas a conformar litisconsorcio por pasiva. Sírvase proveer.



ALBA LIDA GIRALDO PÉREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas. Febrero veintiuno -21- de dos mil veintidós -2022-

Auto No. 111 -Interlocutorio-

Acción reivindicatoria

Rad. 2021-00041

Se indicó en la audiencia precedente que el accionado disponía del término de tres días para justificar su inasistencia so pena de dar aplicación a las consecuencias previstas en el artículo 372: Una de tipo de procesal y otra de carácter pecuniario. Su indiferencia tendrá los efectos señalados.

Por lo tanto, se impone multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes correspondiente al año 2022, al señor LIBARDO CORRALES RÍOS, identificado con la c.c. 15.950.529, misma que deberá ser consignada en Código Convenio Banco Agrario: 13474, Nombre de la Cuenta: Rama Judicial Multas. Cuenta Corriente Vigente 3-0820-000640-8. Infórmese a la Oficina de cobro coactivo de la Dirección Seccional Administración judicial de Manizales.

Se advierte a la parte demandada que en su contra tendrá lugar la presunción de certeza sobre los hechos de la demanda susceptibles de confesión.

NOTIFÍQUESE



ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO

J U E Z

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS

CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 23

De la presente fecha. 22/02/2022

Secretaria 